REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTOS DE SUSTANCIACIÓN N° 074

RADICADO:	**27001 33 33 002 2017 00185 00**
ACCIÓN:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**LUIS LAUREANO CORDOBA RIVAS**
DEMANDADOS:	**DEPARTAMENTO DEL CHOCO**

Una vez revisado el expediente, el despacho observa que no se le ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 1200 del 28 de noviembre de 2017, visible a folio 89 del cuaderno principal.

Por otro lado, la apoderada de la parte demandante informa que la solicitud requerida para realizar la liquidación del crédito se allego al plenario desde el 13 de marzo del 2017, y una vez revisado el mismo, no existe evidencia dentro del plenario del memorial indicado, en virtud del principio de colaboración se insta a la apoderada de la parte demandante para que allegue al plenaria copia del memorial de fecha 13 de marzo de 2017 si lo tiene en su poder.

Así las cosas, se hace necesario reiterar el mismo al Departamento del Choco, para que allegue al plenario dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del mismo, certificación de sueldos y demás emolumentos devengados por un celador en la plata de cargos y personal del departamento del choco desde el año 2008 hasta el año 2012, so pena de iniciar incidente de desacato, articulo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, dos (02) de marzo de 2021.

Oficio No. 073

Señores:
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
Ciudad

REFERENCIA: **27001 33 33 002 2017 00185 00**
MEDIO DE CONTROL: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **LUIS LAUREANO CORDOBA RIVAS**
DEMANDADO: **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

Cordial Saludo;

Comedidamente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación N° 074 del 02 de marzo de 2021, en el cual se ordena se sirva allegar al plenario dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del mismo, certificación de sueldos y demás emolumentos devengados por un celador en la plata de cargos y personal del departamento del choco desde el año 2008 hasta el año 2012, so pena de iniciar incidente de desacato, articulo 52 del decreto 2591 de 1991.

Termino tres (3) días, so pena de iniciar incidente de desacato, articulo 52 del decreto 2591 de 1991.

Nota: al contestar, cite el número del oficio e indique el radicado del expediente.

Cordialmente,

KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, dos (02) de marzo de 2021.

Oficio No. 074

Doctora:
NADIA AREIZA PALACIOS
Apoderada demandante
Ciudad

REFERENCIA: **27001 33 33 002 2017 00185 00**
MEDIO DE CONTROL: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **LUIS LAUREANO CORDOBA RIVAS**
DEMANDADO: **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

Cordial Saludo;

Comedidamente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación N° 074 del 02 de marzo de 2021, en el cual se insta a la apoderada de la parte demandante, en virtud del principio de colaboración para que allegue al plenaria copia del memorial de fecha 13 de marzo de 2017 si lo tiene en su poder.

Nota: al contestar, cite el número del oficio e indique el radicado del expediente.

Cordialmente,

KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria